



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 453-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Noviembre de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El Expediente N° 10473-2021, presentado por el administrado Sr. Gálvez Villacorta Adolfo Guillermo, identificado con DNI N°07817060, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio Ubicado en el Sub Lote 01, Proyecto Salitre y Bujama- Individuales, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida N° P17065346 de con un área 8.8622 Has.

CONSIDERANDO: Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 27.09.2021
- Copia Literal Partida N° P17065346, a favor de Gálvez Villacorta Adolfo Guillermo y Chunas Samame Ely Ruth
- Plano perimétrico – ubicación y Localización U-01 y memoria descriptiva firmado por el Ing. Yanett Carmin Ramos Llicahua con Reg. CIP N° 135923
- Recibos de pago N°82265 y 102913, de distintas fechas, con un monto total de S/.173.00

Que, con INFORME N° 301-2021-JVAH-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.11.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio Ubicado en el Sub Lote 01, Proyecto Salitre y Bujama- Individuales, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida N° P17065346 de con un área 8.8622 Has.

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°023-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el **CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°290-2021-SGPCUC-GODUR-MPC**, de fecha 03.11.2021 solicitado por el administrado Sr. Gálvez Villacorta Adolfo Guillermo, identificado con DNI N°07817060, del predio Ubicado en el Sub Lote 01, Proyecto Salitre y Bujama- Individuales, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida N° P17065346 de con un área 8.8622 Has.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ING. FRANCISCO ALACANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

"Cañete, Cuna y Capital del Arte"
Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGIÓN LIMA, TELEF. (01) 581-2387
Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 290-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº10473-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº 10473-2021, del predio Ubicado en el Sub Lote 01, Proyecto Salitre y Bujama- Individuales, Distrito de Mala , Provincia de Cañete, Departamento de Lima, inscrito en los Registros Públicos de Cañete en la Partida Nº P17065346 de con un área 8.8622 Ha, le corresponde una zonificación:

ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR): Según Ordenanza Nº019-2012-MPC de fecha 25.04.2012, se aprueba el Plan Específico del Distrito de Mala tiene la siguiente denominación:

ZONIFICACION	USOS	TAMAÑO DE LOTE	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION	AREA LIBRE	COMPATIBILIDAD DE USOS
ZHR ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL	<p><u>Residencial:</u> Vivienda de Densidad muy Baja tipo condominio, casa de Campo, vivienda unifamiliar, vivienda Tempora o tipo Club</p> <p><u>Recreacional Cultural :</u> Acuarios, Jardín Botánico, parque temático.</p> <p><u>Hípico y Deportivo:</u> Centros Deportivos, Caballerizas , Haras.</p> <p><u>Recreativo:</u> Centros de Esparcimiento, clubes.</p> <p><u>Turístico:</u> Restaurantes Campestres y turísticos.</p>	<p>5,000 m2 para Uso Residencial.</p> <p>20,000 m2 para Uso Temporal vacacional.</p> <p>10,000 m2 a mas para condominios Residenciales.</p> <p>10,000m2 para uso Recreacional y otros</p>	—	2 PISOS	75%	Agroecológico Productivo

REFERENCIA A VIAS. - En cuanto a la vía, se ingresa a la altura del Km 88 de la Antigua panamericana Sur sección vial de 24.00 metros lineales.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

GALVEZ VILLACORTA ADOLFO GUILVERMO (DNI Nº07817060) y CHUNAS SAMAME ELY RUTH (DNI Nº07817061)

San Vicente de Cañete, 03 de Noviembre de 2021



ING. JOHN VICENT ALVA HERENCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: * La ubicación y área del predio es según declaración del administrado.

* Se deja en claro que el otorgamiento del Certificado NO constituye reconocimiento de derecho de propiedad sobre el terreno